República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-03-004-2009-00251-02

Neiva, ocho (8) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos formales de acuerdo con el artículo 316 del C.G.P., se **ACEPTA** la solicitud de desistimiento del recurso de queja presentada por la apoderada de la parte demandante¹, quien cuenta con poder expreso para ello².

No habrá lugar a costas por el desistimiento en la medida que no se causaron (Art. 365-8 CGP).

En consecuencia, ejecutoriada la presente decisión se ORDENA la devolución inmediata de las presentes diligencias al juzgado de origen, previas las constancias de rigor en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

¹ PDF 02, Cuaderno Segunda Instancia ² F. 214, PDF CUAD 1 TERCERA PARTE, Cuaderno Primera Instancia

Firmado Por: Luz Dary Ortega Ortiz Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a63501aa990846d2d56e65b094815fb8a1fb2ba90558e2715b2d3b0550eb3c8c

Documento generado en 08/02/2023 10:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica